



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

06 - 451

RESOLUCION NÚMERO _____ DE

()

"Por medio de la cual se reglamenta el Observatorio de Salud de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto 548 de 2016 y el Decreto 507 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 20 de la Constitución Política establece como Derecho Fundamental la libertad de informar, y de recibir información veraz e imparcial.

Que el artículo 85 del Acuerdo 257 de 2006 reproducido por el artículo 1 del Decreto 507 de 2013, respecto a la Secretaria Distrital de Salud dispone que "es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular."

Que el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 revistió de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para "fusionar o reorganizar: A) los diferentes observatorios distritales que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creados en términos de producción de información y/o generación de indicadores, que conlleven duplicidad de funciones con otros observatorios, o que no hayan entrado en operación o estén inactivos."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 548 de 2016, creó el Observatorio del Sector Salud en la Secretaría Distrital de Salud, el cual fusionó los siguientes Observatorios: Observatorio para la Equidad en Calidad de Vida y Salud de Bogotá, Observatorio de Seguridad y Salud Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, Observatorio sobre

B

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

451'



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

Alcohol y Sustancias Psicoactivas, Observatorio de Salud Ambiental y Observatorio de Hospitales Públicos.

Que el artículo 7 del Decreto 548 de 2016 menciona que "la entidad cabeza del sector será la encargada de la reglamentación y funcionamiento de los Observatorios de su sector de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto."

Que la Política de Gobierno Digital tiene como objetivo: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, menciona que la necesidad del país de realizar monitoreo, evaluación y análisis de la información en salud, se afianza con la operación de los observatorios, registros, sistemas de seguimiento y salas situacionales que se articulan y coordinan con las diferentes dimensiones y sus componentes.

Que la circular 029 de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emite los lineamientos del funcionamiento y coordinación de los observatorios Distritales y locales, conforme a los cuales la Secretaría Distrital de Salud como entidad cabeza del sector salud debe implementarlos y reglamentarlos para el cumplimiento del reordenamiento y conformación de la red de observatorios de Bogotá.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., definen los lineamientos generales de construcción de los Observatorios, en el documento denominado: "Lineamientos para el reordenamiento y conformación de una red de observatorios de Bogotá DC."

Que a partir de las motivaciones expuestas anteriormente, la Secretaría Distrital de Salud pone en marcha el Observatorio del Sector Salud, el cual opera desde el 20 de noviembre del 2018 y cuenta con autonomía en el desarrollo y la operación, como un espacio web de información abierta, acerca de la situación en salud de Bogotá D.C. y sus determinantes.

Que en procura de lograr un mayor reconocimiento ante los usuarios y fácil recordación ante la ciudadanía, la Secretaría Distrital de Salud denomina el Observatorio del Sector Salud creado por el artículo 4 del Decreto Distrital 548 de 2016: Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SALUDATA.

Que el Observatorio de Salud de Bogotá D.C., le permite a la ciudadanía interactuar y conocer de manera sencilla, así como ordenada: información, recursos y servicios, que le proporcionan evidencia para la apropiación de conductas saludables en la comunidad.

Que la Secretaría Distrital de Salud requiere reglamentar el Observatorio de Salud de Bogotá D.C., como instrumento de monitoreo, análisis y producción de información de los resultados de salud y su amplia gama de determinantes a partir de la recolección metódica de los datos, la sistematización técnica de los mismos, georreferenciación, construcción de indicadores y estadísticas, que redunde en la toma de decisiones en

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

000000 - 451,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

10.7 MAR 2019

política pública.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: *Objeto.* Reglamentar el Observatorio del Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de aportar conocimiento e información a la ciudadanía sobre la situación en salud y sus determinantes, para contribuir de manera positiva al mantenimiento y mejoramiento del estado de salud de los individuos y sus comunidades.

ARTICULO 2º: *Denominación.* El Observatorio del Sector Salud, se denominará Observatorio de Salud de Bogotá D.C. – SALUDATA.

ARTÍCULO 3º: *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a las estructuras que conforman el Observatorio de Salud de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4º: *Definiciones.* Para los efectos de la presente resolución, se aplican las siguientes definiciones:

- **Boletín:** Es una de las formas utilizadas para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData. Es un formato informativo que entrega de manera periódica el análisis de una situación de salud en particular ^{1,5}.
- **Brief Creativo:** Es uno de los formatos estandarizados para la entrega de la información en salud y sus determinantes en SaluData. Se utiliza para entregar la información correspondiente a las publicaciones (boletines, infografías, policy brief, noticias, galerías y videos). Es un documento corto utilizado para describir la necesidad de la publicación con: objetivos, público, mensajes, etc. de manera concreta y simple ^{1,5}.
- **Datos abiertos:** La Carta Internacional de Datos Abiertos define los datos abiertos como "datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar". A partir de ello, los datos abiertos son considerados como uno de los factores que impulsan la transformación global favorecida por la tecnología y

B

¹ Rodríguez N. y Rosero A. 2019. Manual de procesos y procedimientos de gestión de las salidas de información del Observatorio de Salud de Bogotá SALUDATA. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.



451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

los medios digitales y permiten a los gobiernos, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil y del sector privado tomar mejores decisiones informadas².

- **Datos de Salud:** Módulo de SaluData con la cual se organiza la información socio-demográfica, estado de salud, factores de riesgo, cobertura de servicios y sistemas de salud de la ciudad. El uso del módulo permite observar la situación y las tendencias distritales mediante indicadores básicos que se actualizan regularmente. El módulo está organizado por temas así: Demografía y Salud, Salud Mental, Enfermedades Crónicas, Salud Laboral, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Enfermedades Transmisibles, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Ambiental, Emergencias y Desastres, Oferta de Servicios de Salud y Desarrollo Sostenible y Salud ^{1,5}.
- **Indicador:** Son variables que permiten medir de forma cuantitativa y cualitativa eventos que redundarán en información crítica acerca de una situación compleja, difícil de medir directamente. Los indicadores son seleccionados, diseñados y utilizados en calidad de unidades de información capaces de ilustrar el comportamiento de la totalidad que las contiene, con la cual se suponen estrechamente asociadas y cuya utilidad principal se ubica en procesos evaluativos y de toma de decisiones. Es una de las formas utilizadas para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData ^{1,3}.
- **Infografía:** La infografía es un formato informativo que visualmente resume y explica datos y cifras con íconos, figuras y textos cortos. Es una de las formas utilizadas para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData^{1,4}.
- **Galerías:** Formato informativo gráfico que cuenta una historia a través de imágenes y textos cortos. Es una de las formas utilizadas para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData ^{1,5}.
- **Metadato:** Es uno de los formatos estandarizados para la entrega de la información en salud y sus determinantes en SaluData. Es un documento en formato Excel en el que se incluye los datos correspondientes a la hoja de vida del indicador y los datos desagregados por localidad y años de acuerdo con la pertinencia de los mismos. Con la información incluida en el metadato se construye tanto el indicador como la ficha técnica y la hoja de descarga de los datos (datos abiertos) ^{1,5}.

² Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Política de Gobierno Digital. 2015. Disponible en: <http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-7650.html>

³ Gattini CH. 2009. "Implementing National Health Observatories", Santiago, Chile, Pan American Health Organization.

⁴ Corraini P and Cox P. 2016. Mind, maps and infographics. Moleskine SpA. 142 pp. First edition. Italy CTS Grafica.

⁵ Rodríguez N., Chacón N., Segura A., Lara H., Rosero A., Álvarez G., Zamora D., Sáenz M. y Morales LG. Documento Técnico de Soporte Observatorio de Salud de Bogotá D.C. - SALUDATA. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.



DE - 451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

- **Observatorio de Salud de Bogotá- SaluData:** Espacio web de información abierta, acerca de la situación en salud de Bogotá D.C. y sus determinantes, que le permite a la ciudadanía interactuar y conocer de manera sencilla, así como ordenada: información, recursos y servicios, que le proporcionan evidencia para la apropiación de conductas saludables en la comunidad ⁵.
- **Participación ciudadana:** Es la intervención de la comunidad en la planeación, gestión y control social y evaluación de políticas públicas. Se deberá promover la vinculación efectiva de la población para garantizar que las prioridades en salud y bienestar territorial respondan a las necesidades sentidas de los grupos sociales, y que éstas se concreten en los planes de salud territoriales. Por lo anterior, SaluData cuenta con el módulo de Participación Social en Salud, a través del cual se da a conocer a la ciudadanía los eventos e indicadores de control social y participación ciudadana ^{1,6}.
- **Publicaciones:** Forma y espacio usado para difundir información en diversos formatos. Es uno de los métodos utilizados para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData en: boletines, infografías, noticias, policy brief (resumen de política), galerías y videos ^{1,5}.
- **Noticias:** Formato informativo en el que se abordan y explican temas y hechos de actualidad que son de interés para la comunidad. Es una de las formas utilizadas para publicar la información en salud y sus determinantes en SaluData incluido en el módulo de Publicaciones ^{1,5}.
- **RIPS - Registro Individual de Atención en salud:** El RIPS provee los datos mínimos y básicos que se requieren para hacer seguimiento al Sistema de Prestaciones de Salud en el SGSSS, en relación con el paquete obligatorio de servicios. Igualmente, el objetivo del Registro es facilitar las relaciones comerciales entre las entidades administradoras de planes de beneficio (pagadores) y las instituciones y profesionales independientes (prestadores) mediante la presentación del detalle de la factura de venta de servicios en medio magnético, con una estructura, que, al ser estándar, facilita la comunicación y los procesos de transferencia de datos y revisión de cuentas, independientemente de las soluciones informáticas que cada prestador utilice. Los datos de este registro se refieren a la identificación del prestador del servicio de salud, del usuario que lo recibe, de la prestación del servicio propiamente dicho y del motivo que originó su prestación: diagnóstico y causa externa⁷.
- **SIVIGILA - Sistema de Vigilancia en Salud Pública:** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización,

⁶ Ministerio de la Protección Social. Decreto 3039 del 2007.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-3039-de-2007.pdf>

⁷ Ministerio de la Protección Social. 2015. Preguntas frecuentes RIPS. Disponible en
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/FAQ-RIPS.pdf>



451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública⁸.

- **Vigilancia Epidemiológica:** Se entiende por vigilancia epidemiológica, la recolección y análisis de los datos registrados en forma sistemática, periódica y oportuna, convertidos en información integrada estrechamente con su divulgación a quienes tienen la responsabilidad de intervención y a la opinión pública. Analizar los datos que aporta la Vigilancia epidemiológica permite conocer la distribución de los factores que afectan directa o indirectamente la salud de la población, identificando precozmente los hechos que impliquen un riesgo para la salud pública. Es sustento para la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de salud y una de las principales herramientas para conocer el comportamiento de las enfermedades, en particular de las que tienen potencial epidémico, permitiendo generar acciones para limitar su impacto⁹.

ARTÍCULO 5º: *Objetivos específicos de SALUDATA:* El observatorio de Salud de Bogotá D.C. tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Recopilar, analizar y difundir información en salud y sus determinantes.
2. Generar canales de comunicación de doble vía entre la ciudadanía y la administración pública, para fomentar los espacios de escucha y participación ciudadana en la promoción y fomento de la salud.
3. Promover la apropiación social del conocimiento sobre la ciudad, como espacio vital e incentivar prácticas saludables dando a conocer, los factores de riesgo que inciden en la salud de los ciudadanos y comunidades.
4. Fomentar la participación ciudadana en la adopción de prácticas saludables, e identificación y formulación de soluciones a las problemáticas en los servicios de salud.
5. Fortalecer la relación entre la administración pública y la ciudadanía, a través de un entorno confiable que promueva la transferencia y el control social, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO 6º: *Funciones de SALUDATA.* El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. debe cumplir con:

⁸ Ministerio de la Protección Social. 2006. Decreto 3518 DE 2006. Disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DU/Decreto-3518-de-2006.pdf>

⁹ Organización Mundial de la Salud. 2011. Módulo de Principios de Epidemiología para el Control de Enfermedades (MOPECE). Disponible en https://www.paho.org/bra/index.php?option=com_docman&view=download&alias=1272-modulos-principios-epidemiologia-para-control-enfermedades-mopece-unidad-4-vigilancia-salud-publica-2&category_slug=informacao-e-analise-saude-096&Itemid=965





451

1. Ser un instrumento permanente de consolidación, análisis y difusión, tanto de información como de conocimiento.
2. Generar información comprensible, acertada, oportuna y medible para los diferentes destinatarios y usuarios de SALUDATA.
3. Comunicar, publicar e informar el análisis de los datos, investigaciones y experiencias en salud.
4. Apoyar la toma de decisiones con propuestas basadas en análisis de la información en salud.
5. Contribuir a la formulación de estudios e investigaciones en salud.
6. Contribuir con la información y el análisis estratégico de los datos que permita monitorear la política pública en salud.
7. Garantizar la difusión, comunicación y socialización de la información en salud tanto a la ciudadanía como a las entidades distritales y nacionales, compartiendo información con: datos abiertos, inventario Bogotá, otros observatorios y demás procesos que así lo requieran.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUDATA

ARTÍCULO 7º: *Estructura de operación de SALUDATA.* El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. contará con tres (3) componentes que estructuran la operación del sistema de información de SALUDATA: Tecnológico, Analítico y Comunicacional.

ARTÍCULO 8º: *Componente Tecnológico.* El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. cuenta con un sistema de información alojado en la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Salud, compuesto por los siguientes 3 módulos:

1. **Datos de Salud**, el cual contiene Indicadores relacionados con: Demografía y Salud, Salud Mental, Enfermedades Crónicas, Salud Laboral, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Enfermedades Transmisibles, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Ambiental, Emergencias y Desastres, Oferta de Servicios de Salud y Desarrollo Sostenible y Salud; los cuales se disponen al ciudadano a través de la interacción con herramientas gráficas.
2. **Publicaciones**, el cual incluye: Galería de fotografías, Infografías, Noticias – Boletines de prensa, Boletines epidemiológicos, Videos y Policy Brief.
3. **Participación Social en Salud**, a través del cual se da a conocer a la ciudadanía los eventos e indicadores de control social y participación ciudadana. De igual forma se incluye en el sistema textos informativos relacionados con SALUDATA y enlaces a otros sistemas de información de la Secretaría Distrital de Salud, con las que se afianza la participación ciudadana y se impacta en eventos de salud priorizados, en plataformas digitales ya existentes a la expedición de la presente resolución como son: A Tu Servicio Bogotá, Sexperto.co, Piénsalo.co, Háblalo.co y Embarazados.co, y las demás a que haya lugar.

373 - 451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

PARÁGRAFO 1. Este sistema de información debe garantizar la funcionalidad de: contáctenos, suscribirse, calificar, compartir, descargar y comentar toda la información publicada en el Observatorio de Salud de Bogotá D.C. Será administrado por la Subsecretaría Corporativa - Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO 9º: Componente Analítico: El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. realiza la identificación, recopilación, validación, análisis epidemiológico y publicación de la información definida en cada una de las Subsecretarías y grupos funcionales de la Secretaría Distrital de Salud, y la información que sea pertinente difundir en cada uno de los módulos y temas incluidos en la plataforma tecnológica y espacios de SALUDATA. La información puede ser publicada o socializada en un indicador, mapa o cualquiera de las publicaciones descritas en el numeral 2 del artículo 8.

ARTÍCULO 10º: Componente Comunicacional: La información producida en SALUDATA se divulga permanentemente en cualquiera de las formas ya descritas (indicador, mapa, publicación, calendario, etc.). Adicionalmente, mediante el uso de las redes sociales y correos electrónicos se socializa semanalmente información con el fin de promover el uso y conocimiento de la información en salud de Bogotá D.C.

CAPITULO III.

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE SALUDATA

ARTÍCULO 11º: Estructura funcional de SALUDATA. El Observatorio de Salud de Bogotá D.C., corresponde al macroproceso Estratégico y al proceso Política y Gerencia Estratégica de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y estará integrado por tres grupos funcionales: el Comité coordinador, el Equipo técnico operador y el Comité Académico de Apoyo.

ARTÍCULO 12º: Comité coordinador. El Comité Coordinador del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. garantizará la funcionalidad y realizará el seguimiento a las funciones de SALUDATA.

ARTÍCULO 13º: Integrantes del Comité Coordinador de SALUDATA. El comité coordinador estará integrado por:

1. Dos (2) Asesores del Secretario Distrital de Salud.
2. El Subsecretario de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía o su delegado
3. El Subsecretario de Salud Pública o su delegado
4. El Subsecretario de Servicios en Salud y Aseguramiento o su delegado
5. El Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial o su delegado
6. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones o su delegado
7. El Director de Planeación Sectorial o su delegado
8. Referente técnico asignado de Planeación Sectorial
9. El Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC o su delegado
10. Referente técnico asignado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC



451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

PARÁGRAFO 1. El comité coordinador se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario. La secretaria técnica será ejercida por el coordinador del equipo técnico operador de SALUDATA, quien realizará la convocatoria a las sesiones del Comité con no menos de diez (10) de antelación a través de correo electrónico. El comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. El comité adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO 14º: *Funciones del Comité Coordinador de SALUDATA.* Serán funciones del comité coordinador del Observatorio de Salud de Bogotá:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del Observatorio de Salud de Bogotá D.C.
2. Aprobar el plan estratégico de operación del Observatorio de Salud de Bogotá D.C. presentado por el Equipo Técnico Operador.
3. Garantizar el uso de SALUDATA en la toma de decisiones del sector y la construcción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de salud y sus componentes relacionados.
4. Posicionar SALUDATA en los diferentes espacios distritales y nacionales.
5. Asegurar la apropiación del presupuesto necesario para el efectivo funcionamiento del Observatorio de Salud de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 15º: *Equipo Técnico Operador.* El Observatorio de Salud de Bogotá D.C. contará con un equipo técnico operador el cual garantizará la eficiencia del mismo.

ARTÍCULO 16º: *Coordinador del Equipo técnico operador.* La coordinación será ejercida por un profesional con especialización o maestría en epidemiología, salud pública o afines, con experiencia en salud pública, designado por el Secretario de Salud Distrital o a quien el delegue.

PARÁGRAFO 1. El coordinador del Equipo Técnico Operador presentará los perfiles y posibles postulantes a conformar el equipo técnico operador de SALUDATA, quienes serán seleccionados por el Secretario de Salud o a quien el delegue, a partir de la terna presentada de cada uno de los perfiles enunciados en el artículo 17.

ARTÍCULO 17º: *Integrantes del Equipo técnico operador de SALUDATA.* El Equipo técnico operador estará integrado por:

1. Profesionales con especialización o maestría en epidemiología, salud pública o afines, con experiencia en salud pública.
2. Profesionales en comunicación social con experiencia en salud pública.
3. Profesionales en ingeniería de sistemas con experiencia en salud pública.
4. Ingenieros designados por la Dirección TIC de la Secretaria Distrital de Salud.
5. Comunicadores Sociales designados por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaria Distrital de Salud.



CG 451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

PARÁGRAFO 1. El Equipo Técnico Operador de SALUDATA podrá integrar el número de profesionales en los perfiles que se requieran de acuerdo con las necesidades y funciones de la operación de SALUDATA.

PARÁGRAFO 2. El Equipo Técnico Operador de SALUDATA se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y ejercerá La secretaria técnica por uno de sus miembros designado para tal efecto. El Equipo Técnico Operador de SALUDATA adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO 18º: *Funciones del Grupo técnico operador de SALUDATA.* Serán funciones del grupo técnico del Observatorio de Salud de Bogotá:

1. Elaborar e implementar el plan estratégico del Observatorio de Salud de Bogotá, D.C.
2. Definir y ejecutar los lineamientos para el acopio, publicación y divulgación de información en salud en SALUDATA incluidas las herramientas tecnológicas requeridas.
3. Recibir, analizar, validar y entregar de forma oportuna y veraz la información en salud y sus determinantes del Distrito capital.
4. Socializar y divulgar la información en salud y sus determinantes de manera permanente.
5. Favorecer y propiciar espacios de participación ciudadana sobre temas relacionados con la salud y sus determinantes.
6. Definir, orientar y efectuar seguimiento a los estudios y líneas de investigación definidas de acuerdo con las necesidades en salud y sus determinantes del Distrito Capital.
7. Realizar la gestión intersectorial para favorecer la articulación de SALUDATA con los observatorios distritales.

ARTÍCULO 19º: *Comité Académico de Apoyo de SALUDATA.* El Comité Académico de Apoyo tiene como fin fortalecer, afianzar y robustecer la información socializada por el Observatorio de Salud de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 20º: *Integrantes del Comité Académico de Apoyo de SALUDATA.* El Comité Académico de Apoyo estará integrado por:

1. Los Referentes técnicos de la Secretaria Distrital de Salud, de acuerdo con el tema a tratar en el *Comité Académico de Apoyo*.
2. Tres (3) representantes de las universidades ubicadas en Bogotá Región, que tengan programas de posgrado o líneas de investigación en medicina, epidemiología, salud pública, demografía, salud ocupacional, analítica de datos y relacionados; y hayan sido seleccionados de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. El coordinador del Equipo Técnico Operador invitará a hacer parte del Comité Académico de Apoyo, a las Universidades que cumplan con los criterios descritos en el numeral 2 del presente artículo, las cuales deberán manifestar su interés por escrito. El Secretario Distrital de Salud o a quien el delegue, seleccionará a los miembros representantes de las Universidades del conjunto de aceptaciones recibidas.



451



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 MAR 2019

PARÁGRAFO 2. El Comité Académico de Apoyo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario. El Comité adoptará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria será realizada por el coordinador de SALUDATA. La secretaria técnica será ejercida por un miembro designado del *Equipo Técnico Operador* de SALUDATA.

PARÁGRAFO 4. Podrán invitarse las entidades distritales, nacionales, gubernamentales y no gubernamentales cuyas funciones vinculen temas en salud y sus determinantes. Estos representantes serán delegados mediante comunicación formal de la institución.

ARTÍCULO 21°: *Funciones básicas del Comité Académico de Apoyo de SALUDATA.* Serán funciones del comité académico del Observatorio de Salud de Bogotá D.C.:

1. Asesorar y apoyar en el diseño de las metodologías de análisis, en la difusión de la información y en la apropiación social del conocimiento de los indicadores de salud y sus determinantes en la ciudad.
2. Orientar metodológicamente en la definición de líneas de investigación en salud y sus determinantes.
3. Asistir y participar activamente en las salas de análisis en salud según temática programada.

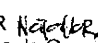
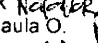
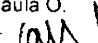
ARTÍCULO 22°: La presente Resolución rige al día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

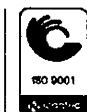
07 MAR 2019

Dada en Bogotá D.C., a los


LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario de despacho

Proyectó: Natalia R. 
Revisó: Marta B, Paula O. 
Aprobó: Gilberto A. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

